



## ANEXO I

### BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA DESEMPEÑAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Convocatoria interinos ALCE de Bélgica - Curso 2016/2017

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<b>No se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos</b>		
<b>I.- Experiencia docente (Máximo seis puntos).</b> A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente (ver disposiciones complementarias segunda, tercera y cuarta de este anexo).		
<b>1.1.</b> Por cada año escolar de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos o en la misma especialidad y programa de la acción educativa española en el exterior al que opta. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,042 puntos.	0,500	Hoja de servicios, certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director, donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
<b>1.2.</b> Por cada año escolar de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos.	0,250	Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Provincial de Educación, en la que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso, que este curso se continúa en la prestación de servicios, así como la especialidad.
<b>1.3.</b> Por cada año escolar de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos o en diferente especialidad o programa de la acción educativa española en el exterior al que opta. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos.	0,250	Hoja de servicios, certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director, donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.



Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p><b>1.4.</b> Por cada año escolar de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros.</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,008 puntos.</p>	0,100	Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso, que este curso se continúa en la prestación de servicios así como la especialidad.
<p><b>1.5.</b> Por cada año académico de participación en los siguientes programas en el exterior promovidos por el Ministerio de Educación: profesores visitantes, auxiliares de conversación y profesores en Secciones Bilingües de países de Europa central y oriental, Rusia y China.</p>	0,200	Certificado expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el que conste la duración de la participación en el programa.
<p><b>1.6.</b> Por cada año escolar de experiencia docente como funcionario interino en las Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas de Bruselas y Países Bajos para los que haya sido nombrado a propuesta de esta Consejería.</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,025 puntos.</p>	0,300	Certificado de la Consejería.
<b>II.- Formación académica (Máximo de dos puntos)</b>		
<b>2.1.</b> Postgrado, Doctorado y premio extraordinario.		
2.1.1. Por poseer el título de Doctor.	1,000	Certificación académica del título de Doctor.
2.1.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D. 778/1998), el Título Oficial de Máster (R.D. 1393/2007, de 29 de octubre- BOE 30 de octubre), Suficiencia Investigadora (R.D. 185/1985, de 23 de abril).	0,500	Documento justificativo.
2.1.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Documento justificativo.
2.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para desempeñar la interinidad.	0,500	Documento justificativo.



Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<b>2.2. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.</b>		
<b>2.2.1. Titulaciones de primer ciclo.</b> Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería o el título de Grado correspondiente distinta de la alegada para la especialidad a la que opta.  Al ser una convocatoria para interinidad en un Cuerpo Docente del Grupo A2, no se valorará por este apartado los estudios de esta naturaleza que presente el aspirante como cumplimiento del requisito de especialidad de la base primera 2. b).	1,000	Fotocopia compulsada de la Certificación académica personal en la que conste la finalización de los estudios correspondientes o fotocopia compulsada del Título, así como de cuantos otros se presenten como mérito.
<b>2.2.2. Titulaciones de segundo ciclo:</b> Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,000	Fotocopia compulsada de la Certificación académica personal en la que conste la finalización de los estudios correspondientes o fotocopia compulsada del Título, así como de cuantos otros se presenten como mérito.
<b>2.2.3. Por titulaciones de enseñanza de régimen especial:</b> Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas o Conservatorios de Música o Danza.		
- Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.	0,500	Certificación académica personal en la que conste la finalización de los estudios correspondientes o fotocopia del título.



Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p>- Escuelas Oficiales de Idiomas:</p> <p>No se tendrán en cuenta como méritos los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas cuando se hayan tenido en cuenta para el cumplimiento del requisito recogido en la letra e) de la cláusula Primera 2, de la convocatoria.</p>		
* Ciclo Elemental o Nivel Intermedio.	0,250	Certificado del nivel correspondiente.
* Ciclo Superior o Nivel Avanzado.	0,500	Certificado del nivel correspondiente.
<b>3.- Otros Méritos (Máximo dos puntos)</b>		
<p><b>3.1.</b> Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionado con la especialidad del cuerpo al que se opta o con la organización escolar, las tecnologías de la información y la comunicación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, o con los diferentes programas que constituyen la acción educativa en el exterior.</p> <p>Por cada crédito .....</p> <p>Un crédito se considerará equivalente a 10 horas. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p>	0,100	<p>Certificación de las mismas en las que conste de modo expreso el número de horas o créditos de duración del curso.</p> <p>De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p> <p>En el caso de los organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá, asimismo, acreditarse fehacientemente el reconocimiento de la homologación.</p>



Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p><b>3.2.</b> Por otras actividades de formación o perfeccionamiento.</p> <p>Se puntuarán 0,05 puntos por cada diez horas de actividad de formación. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.</p>	Hasta 0,500	Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas o créditos de las mismas.
<p><b>3.3.</b> Por cada año de experiencia docente impartiendo la enseñanza de la religión en el mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos y en régimen de contrato laboral. Por esta experiencia se tendrá en cuenta un máximo de 10 años.</p>	0,0750	Certificado expedido por la Administración educativa competente en el que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso, que se continua, así como el nivel educativo impartido.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Segunda.-** A los efectos de la experiencia docente:

- Cuando no se acredite la especialidad impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo al que opta, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta.
- Cada año de experiencia docente se valorará por uno solo de los subapartados, a excepción de la experiencia docente específica que se contempla en el subapartado 1.6. que podrá ser valorada, en su caso, además de la que pudiera corresponder por la de los subapartados 1.1. y 1.3.

**Tercera.-** A los efectos de los subapartados 1.1. y 1.3., se entenderán por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, así como los centros de titularidad mixta del estado español, las Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados y las Agrupaciones de lengua y cultura españolas.

**Cuarta.-** Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo al que opta, los servicios se entenderán prestados en distinta



especialidad a la se opta. Dichos certificados deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

**Quinta.-** Para la valoración del mérito aludido en el subapartado 2.2.3. se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990, así como las equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, las reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio y las enseñanzas reguladas en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, que se publican como anexo III de este último Real Decreto. Para la valoración de los niveles intermedio y avanzado cuyas enseñanzas se fijan en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre se deberá estar en posesión del certificado correspondiente tras la superación de la prueba específica.

**Sexta.-** Por los subapartados 3.1. y 3.2. se podrá considerar a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título académico exigido para la especialidad a la que se opta para formar parte de las listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad.